



Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Colegio de Profesionales de l'Activitat Física i l'Esport de Catalunya

MARTES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

COPLEF CATALUNYA

MARCO DE LA EVALUACIÓN

La [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo**.

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la [guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno \(CTBG\) y Unión Profesional \(UP\)](#), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
 - Funciones que desarrollan.
 - Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la [Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales](#), así como sus estatutos.
 - Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
 - El “Registro de Actividades de Tratamiento” (RAT) exigido por la [Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales](#).
2. Por lo que respecta al [artículo 8](#), están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):
 - Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
 - La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
 - Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.



El [artículo 38.1](#) de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de “Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.

I. LOCALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA.

A. LOCALIZACIÓN

La web del Col·legi de Professionals de l'Activitat Física i l'Esport de Catalunya - <https://www.coplefc.cat/>- (en adelante COPLEF Catalunya) contiene un acceso específico “Transparència”, que se localiza bajo el apartado “EL COPLEFC” de la zona Home de su página web.

Dentro del Portal se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG.

B. ESTRUCTURACIÓN

La información contenida en el portal de transparencia del COPLEF Catalunya se organiza en los siguientes apartados: Estructura col·legial i organigrama, Memòries anuals, Informació econòmica y Acords de Junta de Govern. Estos apartados vienen precedidos de una breve explicación de la LTAIBG, que se puede descargar en pdf, y las obligaciones de las corporaciones de Derecho Público en relación con dicha Ley.

Aunque la información se encuentra estructurada, y resulta fácil su localización, no sigue totalmente la estructura definida por la LTAIBG. Además, en el Portal incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley y, a su vez, hay información sujeta a estas mismas obligaciones que se localiza al margen del Portal.

Sería deseable que la información del Portal se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a la ciudadanía, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

A. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT).

A1. CONTENIDOS

Dentro del [Portal de la Transparencia](#) del COPLEF Catalunya, encontramos la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

- Bajo el apartado “Estructura col·legial i organigrama” informa sobre los órganos, funciones y miembros. Así, informa sobre la Junta Directiva, sus funciones e identifica a sus miembros (presidencia, vicepresidencia, secretaria, tesorería y 7 vocalías) con su



correspondiente identificación; el equipo profesional (Gerencia, 2 áreas técnicas, 3 personales de administración, contabilidad, informática, prensa, delegación de Lleida, delegación de Girona, delegación de Tarragona, servicios jurídicos, comunicación y delegación Terres de l'Ebre). Toda la información se ofrece en la página web, pero es susceptible de ser descargada en formato reutilizable. Sin embargo, no se hace mención a las funciones otorgadas a cada cargo ni al perfil o trayectoria profesional.

A2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Los contenidos incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones no recogen la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al COPLEF Catalunya.
- No se publica la normativa general de aplicación al Colegio Profesional (Ley de Colegios Profesionales estatal, autonómica, estatutos particulares, generales, código deontológico, etc.)
- Se publica información de la estructura organizativa, aunque no un organigrama, qué sí puede vislumbrarse en la portada pero sin acceso directo.
- No se informa sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables de la corporación (miembros electos).
- No se presenta el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) al que se refiere el artículo 31.2 de la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales](#).
- Por lo que respecta a la calidad de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, la información no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

B. INFORMACIÓN ECONÓMICA.

No se recogen la mayoría de la información correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al COPLEF Catalunya.

Al respecto, indicar que en el Portal de la Transparencia se localiza un apartado denominado “Informació econòmica”, en el que aparecen publicados los presupuestos aprobados desde el ejercicio 2014.

III. ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA (ICIO)

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del COPLEF Catalunya puede considerarse bajo, con un **33,63 % DE CUMPLIMIENTO** en relación a los parámetros de evaluación establecidos por el Consejo COLEF en base a lo dispuesto en la LTAIBG.

Los principios generales tienen un índice de cumplimiento correcto, con un 60 %. En el caso de la Información Institucional, Organizativa y de Planificación el nivel de cumplimiento alcanza únicamente el 22,50 %, cumpliendo la Información Económica con un 25,00 % y el apartado de



la Memoria de Gestión únicamente con el 10 % de cumplimiento. Sin embargo, no se encuentra información alguna relativa a Derechos de Acceso y Solicitud de Información (0 %).

Por último, la falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en parte, no se encuentre datada y se carezca de referencias para saber si está actualizada.

IV. TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIA Y BUENAS PRÁCTICAS

A. CONTENIDOS

Además, de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el COPLEF Catalunya publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, debe destacarse toda la información relativa a la LTAIBG y la habilitación de un buzón de atención ciudadana (aunque este no se encuentre en el propio Portal de Transparencia).

También dentro del Portal se aportan las memorias anuales corporativas del COPLEF Catalunya desde el año 2014 hasta el año 2020.

Por último, la página web del COPLEF Catalunya cuenta con un apartado denominado “Plataforma de denuncias” para atender las quejas y/o reclamaciones presentadas tanto por las personas colegiadas, como por las personas consumidoras y usuarias, alumnado, y asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios.

B. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Toda la información adicional publicada por el COPLEF Catalunya puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) (LTAIBG), y así se señala expresamente.

Por último, cabe destacar como buenas prácticas las siguientes:

- Cuentan con un servicio de atención donde resolver y tramitar las quejas y reclamaciones relacionadas con la actividad colegial o profesional.
- La habilitación de una vía de ayuda a resolver la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, o bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes.
- El servicio prevé la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del COPLEF Catalunya, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse correcta y de interés en temas de información institucional y estructura organizativa, sin embargo, insuficiente o nula según lo que ordena la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) (LTAIBG), en cuanto a información económica.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del COPLEF Catalunya, se **RECOMIENDA**:

A. ESTRUCTURACIÓN

Se recomienda que el Portal de la Transparencia recoja toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Sería deseable que la información comprendida dentro del apartado “Portal de la Transparencia” se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a la ciudadanía, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en este ámbito haciendo constar esta circunstancia.

B. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN.

B.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

- Debería informarse de la normativa general aplicable a los Colegios profesionales.
- Debe informarse de la normativa particular que aplica a las personas colegiadas.
- Debe publicarse el organigrama de la Corporación.
- Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
- Debe publicarse el Registro de Actividades de Tratamiento de datos (RAT), en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Debe actualizarse la información referente al Código Deontológico de la profesión.

B.2 INFORMACIÓN ECONÓMICA.

- Debe publicarse información sobre las cuentas anuales en forma de libre acceso con formato reutilizable.
- Debe publicarse información sobre todos los contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.



- Debe publicarse la información relativa a las encomiendas de gestión indicando el objeto, presupuesto, duración, obligaciones y las subcontrataciones que se realicen con mención de las y los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

De no existir información relativa a alguno de estos apartados, debe quedar reflejado de igual modo en el Portal de Transparencia.

B.3 DERECHO DE ACCESO Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Debe crearse un apartado de acceso y solicitud de información.
- Debe indicarse con claridad que la ciudadanía tiene la posibilidad de ejercer el derecho de acceso y las vías habilitadas.
- Debe ofrecerse información sobre la naturaleza y límites del derecho de acceso a la información.

B.3 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

- Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
- Debe datarse y, en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera la ciudadanía puede saber si la información que están consultando está vigente o no.

Corporación: **COPLEF CATALUNYA**
 Fecha: **07/09/2021**
 Evaluador: **Consejo COLEF**

Cumplimiento:

33,63%

Observaciones

- 1) Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
- 2) Debe datarse y, en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera la ciudadanía puede saber si la información que están consultando está vigente o no.

CUMPLIMIENTO PARÁMETROS DE TRANSPARENCIA

	VALOR	RESULTADO	
PPIO. GENERALES	15	60,00%	<div style="width: 60%;"></div>
INFO. INSTITUCIONAL	25	22,50%	<div style="width: 22.5%;"></div>
INFO. ECONÓMICA	30	25,00%	<div style="width: 25%;"></div>
DCHO. ACCESO	5	0,00%	<div style="width: 0%;"></div>
MEMORIA DE GESTIÓN	15	10,00%	<div style="width: 10%;"></div>
SERV. DE ATENCIÓN	10	100,00%	<div style="width: 100%;"></div>
VALORACIÓN GLOBAL	100	33,63%	<div style="width: 33.63%;"></div>

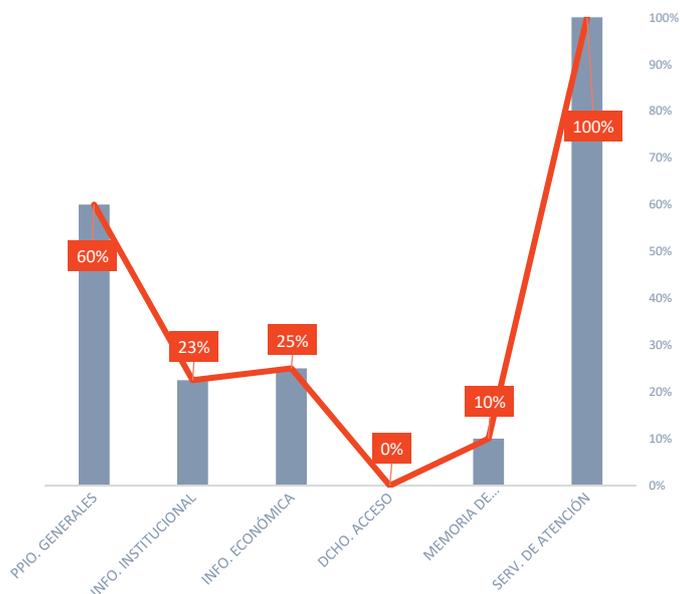
Comentario General:

El índice de cumplimiento puede considerarse bajo, con un 33,63 % en relación a los parámetros de evaluación establecidos. Los principios generales tienen un índice de cumplimiento correcto, con un 60 %. La Info. Institucional alcanza el 22,50 %, cumpliendo la Info. Económica con un 25,00 % y el apartado de la Memoria de gestión con el 10 %. Sin embargo, no se encuentra información alguna relativa a Derechos de Acceso (0 %). Por último, la falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada.



HISTÓRICO AUDITORÍAS

FECHA:	07/09/2021			MEDIA
PPIO. GENERALES	60%			60%
INFO. INSTITUCIONAL	23%			23%
INFO. ECONÓMICA	25%			25%
DCHO. ACCESO	0%			0%
MEMORIA DE GESTIÓN	10%			10%
SERV. DE ATENCIÓN	100%			100%
GLOBAL	34%			34%



EVALUACIÓN: PARÁMETROS DE TRANSPARENCIA

Auditado: **COPLEF CATALUNYA**

Evalrador: Consejo COLEF

Fecha: 07/09/2021

Legenda: 0: No existe el ítem o no se cumple 1: Existe el ítem sin ningún desarrollo 2: Cumple parcialmente 3: Descrito/cumple en gran medida 4: Perfectamente especificado/completo

Nº	PRINCIPIOS GENERALES	60%	PTOS.
1	Facilidad de acceso y visibilidad del propio portal de transparencia o una sección específica relacionada.	30%	4
2	Publicación de la información en medios electrónicos como sedes electrónicas y páginas web.	10%	4
3	Las publicaciones se realizan de forma periódica y actualizada, además de poseer indicadores con la última fecha de modificación.	20%	0
4	En las publicaciones se tienen en cuenta los límites del derecho de acceso, así como el derecho a la protección de datos.	20%	2
5	Se publica información de forma comprensible con un diseño universal y accesible para todos los interesados.	10%	2
6	Uso de formatos que faciliten la calidad y reutilización de la información publicada.	10%	2

Observaciones:

Aunque la información se encuentra estructurada, y resulta fácil su localización, no sigue totalmente la estructura definida por la LTAIBG. Además, en el Portal incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley y, a su vez, hay información sujeta a estas mismas obligaciones que se localiza al margen del Portal.

Sería deseable que la información del Portal se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a la ciudadanía, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

Nº	INFO. INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN	23%	PTOS.
1	Acceso libre a información relacionada con las funciones de la entidad.	25%	0
2	Se publica información relativa a la normativa aplicable a la organización.	15%	0
3	Encontramos información relativa a la estructura u organizativa organigrama actualizado de la entidad.	20%	3
4	Publicación de la identidad de las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional.	15%	2
5	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT) Se publica el inventario de actividades de tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	25%	0

Observaciones:

- 1) Debería informarse de la normativa general aplicable a los Colegios profesionales y de la normativa particular que aplica a las personas colegiadas.
- 3) Debe publicarse el organigrama de la Corporación.
- 4) Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
- 5) Debe publicarse el Registro de Actividades de Tratamiento de datos (RAT), en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 6) Debe actualizarse la información referente al Código Deontológico de la profesión.

Nº	INFO. ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA	25%	PTOS.
1	CUENTAS ANUALES. Se encuentran publicados y actualizados los siguientes documentos del informe anual económico en forma de libre acceso con formato reutilizable, y al menos, de los dos últimos años contables. : 1) Libro Diario 2) Libro Mayor 3) Pérdidas y Ganancias 4) Sumas y Saldos 5) Balance	35%	2
2	CONTRATOS. Se encuentran publicados: Contratos sujetos a derecho administrativo, Contratos de obras, Contratos de concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, contratos de servicios, Contratos de colaboración entre el sector público y sector privado que celebren entes, organismos y entidades del sector público. Además, los contratos publicados contienen ítems fundamentales como: 1) Objeto, 2) Duración, 3) Importe de licitación y de adjudicación, 4) Procedimiento utilizado para su celebración e instrumentos de publicidad, 5) Número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, 6) Modificaciones, desistimiento y renuncia del contrato.	25%	0
3	CONVENIOS: Publicación de convenios firmados por las corporaciones en ejercicio de las funciones públicas que les han conferido. Deben indicar: 1) Partes firmantes, 2) Objeto, 3) Duración, 4) Modificaciones realizadas, 5) Obligaciones para la realización de las prestaciones y, en su caso, 6) las obligaciones económicas convenidas.	15%	2
4	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN: Deben indicar: 1) Objeto, 2) Presupuesto, 3) Duración, 4) Obligaciones económicas y 5) Las subcontrataciones que se realicen con mención de las y los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.	10%	0
5	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS: Debe indicar: 1) Importe, 2) Objetivo o finalidad, 3) Beneficiarios.	15%	0

Observaciones:

No se recogen la mayoría de la información correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al COPLEF Catalunya.

Al respecto, indicar que en el Portal de la Transparencia se localiza un apartado denominado "Informació económica", en el que aparecen publicados los presupuestos aprobados desde el ejercicio 2014.

- 1) Debe publicarse información sobre las cuentas anuales en forma de libre acceso con formato reutilizable.
- 2) Debe publicarse información sobre todos los contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- 3) Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
- 4) Debe publicarse la información relativa a las encomiendas de gestión indicando el objeto, presupuesto, duración, obligaciones y las subcontrataciones que se realicen con mención de las y los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- 5) Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

De no existir información relativa a alguno de estos apartados, debe quedar reflejado de igual modo en el Portal de Transparencia.

Nº	DERECHO DE ACCESO	0%	PTOS.
1	Se indica con claridad que la ciudadanía tiene la posibilidad de ejercer el derecho de acceso y las vías habilitadas.	60%	0
2	Se ofrece información sobre la naturaleza y límites del derecho de acceso a la información pública.	40%	0

Observaciones:

Debe crearse el citado apartado e indicarse con claridad que la ciudadanía tiene la posibilidad de ejercer el derecho de acceso y las vías habilitadas. Además, debe ofrecerse información sobre la naturaleza y límites del derecho de acceso a la información.

Nº	MEMORIA DE GESTIÓN	10%	PTOS.
1	En el informe anual de gestión económica se incluyen los gastos de personal suficientemente desglosados, así como, las retribuciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.	20%	0
2	El importe de las cuotas aplicables viene desglosado por el concepto, por el servicio prestado, así como las normas para su cálculo y aplicación.	20%	0
3	En los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción y firmes viene incluida la información agregada y estadística, la cual concreta: infracción, tramitación y sanción impuesta.	10%	0
4	En las quejas y reclamaciones de personas consumidoras y usuarias viene incluida la información agregada y estadística, la cual concreta: tramitación y motivos de estimación o desestimación de la reclamación.	10%	0
5	En el código deontológico figuran los cambios de contenido producidos.	10%	0
6	Se precisan las normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren las personas integrantes de las Juntas de Gobierno.	5%	0
7	Se especifica Información estadística sobre la actividad de visado con datos desagregados territorialmente (cuando proceda).	5%	0
8	Existe un apartado que detalla y recoge aspectos fundamentales referidos al visado colegial.	5%	0
9	Se precisa un histórico de los principales apartados que recoge el informe anual económico, así como, un acceso directo que redirija a su visualización.	5%	0
10	La Memoria Anual se hace pública a través de la página web en el primer semestre de cada año, atendiendo a las particularidades del RD 463/2020, de 14 de marzo	10%	4

Observaciones:

La publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Nº	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS COLEGIADAS Y CONSUMIDORAS	100%	PTOS.
1	Los Colegios Profesionales cuentan con un servicio de atención donde resolver y tramitar las quejas y reclamaciones relacionadas con la actividad colegial o profesional.	50%	4
2	A través de este servicio, a los Colegios Profesionales les ayuda a resolver la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, o bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes.	30%	4
3	El servicio prevé la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.	20%	4

Observaciones:

- 1) Cuentan con un servicio de atención donde resolver y tramitar las quejas y reclamaciones relacionadas con la actividad colegial o profesional.
- 2) La habilitación de una vía de ayuda a resolver la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, o bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes.
- 3) El servicio prevé la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Las corporaciones colegiales de educadoras y educadores físico deportivos debemos ser ejemplo de transparencia y ser proactivos con la publicidad y el derecho de acceso, fomentando un entorno digital que no solo cumpla la legislación, sino que facilite y fomente la comunicación y los servicios que los Colegios Profesionales ofrecemos a la ciudadanía y a la colegiación.

Por ello, desde el Consejo COLEF se seguirá trabajando en evaluar periódicamente el acceso a su información, con especial hincapié sobre la transparencia, apoyando también a los COLEF en esta tarea, bien sea poniendo a disposición de todos los Colegios autonómicos herramientas digitales como es la Plataforma COLEF, bien sea a través de los documentos de reevaluación como los proporcionado por Unión Profesional o los propios sistemas internos de evaluación.

NOTA: Amplíe toda la información referente a los ítems evaluados consultando la guía orientativa de "Parámetros de Transparencia de las Corporaciones Colegiales" (<https://www.consejo-colef.es/post/guia-up-transparencia>) de Unión Profesional, que recoge los aspectos que debieran ser cumplidos por los portales de las corporaciones de derecho público, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ([BOE-A-2013-12887](https://www.boe.es/boe/BOE-A-2013-12887)).



TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO
CONSEJO COLEF